



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**== ACTA NUM. 7.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 22 minutos del día **1 de diciembre de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 6.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio propuesto por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización, por medio del cual el OSAFIG otorga a este Ayuntamiento de Colima el servicio de alojamiento de información del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés SIDEPAT.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la Dictamen que autoriza la contratación en la modalidad de arrendamiento puro, de por lo menos cuatro vehículos compactadores para la recolección de los residuos sólidos en el Municipio de Colima.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la contratación de un financiamiento a corto plazo por la cantidad de \$26'500,000.00.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación al Programa Operativo Anual (POA) 2021.**-----
- IX. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia y los CC. Regidoras y Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, C. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Lic. Miryan Rosendo León y Mtro. José

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Manuel Romero Coello. Con la ausencia justificada de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar el Acta de Cabildo N° 6 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio propuesto por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización, por medio del cual el OSAFIG otorga a este Ayuntamiento de Colima el servicio de alojamiento de información en el Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés SIDEPAT, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que mediante memorándum número S-1302/2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 01/21/CM-55, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, se autorice la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REPRESENTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE POR LA MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR MEDIO DEL CUAL EL OSAFIG OTORGA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SIDEPAT.**

**SEGUNDO.** Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la Ley.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 108, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que todos los servidores públicos, de los tres órdenes de gobierno, están obligados a presentar de manera electrónica su



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

declaración de situación patrimonial y de interés, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo órgano Interno de Control.

**CUARTO.** Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de interés conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su representación y que estos fueran operables.

Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de septiembre del 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación

Que el Comité, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2019, dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores Públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzaría aplicarse a partir del 01 de mayo de 2021.

**QUINTO.** Que el Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales de conformidad con la normativa legalmente exclusiva, reservándose este el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible e irrenunciable e inembargable.

**SEXTO.-** El citado sistema es un esfuerzo realizado por el ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL con el propósito que todos los servidores públicos cuenten con condiciones de llenar y presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses de conformidad con las normas Quinta y Vigésimo primera del Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el comité Coordinador del Sistema Nacional anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación".

**SEPTIMO.** Que anexo al oficio de turno suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, se encuentra el proyecto de Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, representado legal y administrativamente por la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior, y por otra parte el H. Ayuntamiento de Colima, debidamente revisado y rubricado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**OCTAVO.-** Ahora bien, una vez analizado el contenido y los alcances del convenio propuesto, se advierte en términos generales que, la finalidad del convenio en cuestión, es facilitar a los servidores públicos para que cuenten con condiciones de llenar y presentar de manera electrónica su declaración patrimonial de intereses de conformidad con las normas Quinta y Vigésimo Primera del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**NOVENO.** Que en términos del artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto del Cabildo, la siguiente: ***I. En materia de gobierno y régimen interior: i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.***

Por su parte, el artículo 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece como facultades y obligaciones de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, la de vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento, establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal, así como las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio para este H. Ayuntamiento de Colima, pues se cumple con las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional Anticorrupción para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, así mismo se obtiene una herramienta tecnológica que habrá de servir para el ejercicio de las

*gml*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firmas y marcas de verificación en el margen derecho]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

atribuciones del Órgano Interno de Control, como lo es el estudio de la Evolución Patrimonial de todos los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio propuesto por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización representado por la Mtra. Indira Isabel García Pérez, por medio del cual el OSAFIG, otorga a este H. Ayuntamiento de Colima el servicio de alojamiento de información en el Sistema de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de interés SIDEPAT;-----

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.-----

**TERCERO.** Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Colima, para efectos de que se formalice dicho convenio y se conceda a este H. Ayuntamiento de Colima la licencia de uso no exclusivo del servicio de alojamiento de información en el Sistema de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de interés SIDEPAT.-----  
Colima, Colima, a 26 de noviembre del presente año.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos y a nombre de la de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la contratación en la modalidad de arrendamiento puro, de por lo menos cuatro vehículos compactadores para la recolección de los residuos sólidos en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

### INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

**LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,** integrada por la y los CC. **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** Síndico y Presidente, **ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA,** Secretaria y **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** Secretario, actuando de forma conjunta con **LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por la Regidora la C. **GISELA IRENE MÉNDEZ,** y como Secretarías y Secretarios la Presidenta **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** y los regidores **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA** y **FEDERICO RANGEL LOZANO,** y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 91, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, fracciones I, inciso a) y II, inciso b) y 53, fracciones V y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 124, fracciones IX, XI y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que mediante memorándum No. S-1310/2021, de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, turnó a las Comisiones de Planeación, Obras y Servicios Públicos y a la Comisión de Hacienda Municipal, el memorándum 02-P-DGSP 303/2021 suscrito por la Directora General de servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, la **M.C. ITZEL LUNA CORRAL,** que contiene como asunto, el someter a cabildo la autorización de la contratación en la modalidad de arrendamiento puro de por lo menos 4 camiones con caja compactadora para la recolección de residuos sólidos, fundamentando tal petición en los artículos 115 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 91 de la Constitución Local, 45, fracción I inciso I), fracción III inciso a) y fracción IV incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 6, 38, y 69 en relación con los artículos 237 y 238 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.



# ACTAS DE CABILDO

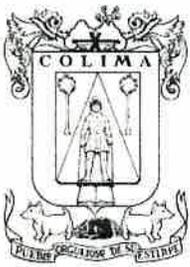
H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

**SEGUNDO.-** De manera sintetizada la Directora General de Servicios Públicos de este municipio establece en su escrito de petición anexo a este dictamen, diversos aspectos por los que considera es necesario que este cabildo autorice la emisión de una licitación pública nacional para la adquisición o arrendamiento en su caso de por lo menos 4 camiones con caja compactadora para recolección de residuos sólidos, marca indistinta, de modelo reciente con capacidad de 20 yardas cubicas.

Dentro de los aspectos que considera se citan de manera conducente los siguientes:

- A) *Que la demanda de dichos servicios ha ido en aumento y cambiando, derivado del incremento y desarrollo de la población.*
- B) *Que en el Municipio existe una crisis en la prestación de servicios públicos por la falta de previsión de administraciones pasadas de herramientas y equipo necesario, y del debido destino de recursos financieros para su otorgamiento.*
- C) *Que la falta de la prestación adecuada del servicio se refleja en la falta de limpieza de áreas públicas, existencia de botaderos, que conlleva a la reproducción de vectores transmisores de enfermedades, generación de malos olores y el deterioro paisajístico afectando el medio ambiente.*
- D) *Que resulta importante establecer que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos debe llevarse a cabo de manera permanente, ya que, de no hacerlo así, estaría generando un grave problema social y de salud pública.*
- E) *Que al momento de la recepción de la Dirección General de Servicios Generales, se entregaron veintidós camiones compactadores en total, pero dieciocho de dichas unidades se encuentran en condiciones bastante deterioradas, tanto estructural como mecánicamente, lo que conllevó a que estos camiones sean inoperantes y estacionados dentro del complejo de Servicios Públicos -sin ser posible su uso en la recolección de residuos sólidos,- algunos de ellos incluso con residuos sólidos en avanzado estado de descomposición dentro de las cajas compactadoras; convirtiendo cada unidad en un importante foco de infección y de riesgo sanitario para las y los trabajadores que todos los días acuden al recinto.*
- F) *Que la falta de la prestación oportuna de este tipo de servicios públicos está generando un grave problema social y de salud pública, ya que, la contaminación de los espacios públicos, trae consigo la propagación de enfermedades gastrointestinales, dificultades respiratorias e infecciones, poniendo en peligro a la salud pública de la población, esto aunado a la crisis que tenemos por la pandemia de salud provocada por el virus COVID -SARS2.*
- G) *Que cuenta solo con cuatro camiones compactadores, los cuales operan tres turnos (matutino, vespertino y nocturno), los siete días de la semana y recorren en promedio 400 kilómetros diarios, lo que ocasiona un desgaste mecánico y fallas recurrentes a las unidades, por la carga de uso y que representa un alto costo en la reparaciones o mantenimiento de las unidades.*
- H) *Que realizar el mantenimiento preventivo, para evitar la descompostura de los camiones compactadores que se encuentran en operación no es posible, ya que para ello se requiere detener la unidad y causaría un mayor retraso e incumplimiento en la recolección de residuos sólidos, generando también contaminación socio-ecológica.*
- I) *Que al no recolectar la ruta programada, la basura se queda en las calles por varios días, acumulándose y propagándose por las calles, en razón a factores externos como animales que rompen las bolsas y personas en busca de aluminio, cartón, etc., poniendo en peligro la salud pública.*
- J) *Que desde el 16 de octubre al 2 de noviembre del presente año, se han realizado un total de 28 servicios en 10 unidades distintas, teniendo en promedio 1.5 servicios de taller al día.*
- K) *Que el sistema de recolección, éste se realiza en tres momentos: recolección, traslado y disposición final en el relleno sanitario de la basura; atendiendo actualmente veintiocho (28) rutas de recolección domiciliaria dentro de la zona urbana de lunes a sábado y cuatro (4) rutas de recolección domiciliaria en la zona rural los días lunes, miércoles y viernes; sin embargo, como ya se ha mencionado desde hace más de seis meses ante la falta de camiones compactadores, la recolección en la zona rural se está realizando solo los domingos.*
- L) *Que también se brinda el servicio de recolección especial y traslado de residuos sólidos no peligrosos a cuatrocientos cincuenta (450) establecimientos que cuentan con licencia comercial, fraccionamientos no municipalizados; así como a diversas instituciones públicas municipales, estatales y federales, acumulando un promedio diario de 151 toneladas y un total de 4500 toneladas por mes.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- M) Que se puede ocasionar la contaminación en lugares rurales, que puede presentar efectos sumamente negativos en la siembra y cultivo de alimentos, ya que puede transmitir agentes tóxicos o sencillamente dejar el suelo infértil, lo que representa un peligro a la salud pública.
- N) Que los líquidos provenientes de la descomposición y compresión de los residuos se lixivian o filtran a través del suelo. Estos pueden llegar a las capas de agua subterránea, contaminándole, por el arrastre de desechos que traen los ríos.
- O) Que la acumulación de basura en las calles puede aumentar en gran medida el riesgo de inundaciones.

**TERCERO.-** Derivado de los argumentos anteriores la Directora en mención solicita a este H. Cabildo su intervención y apoyo para incrementar el parque vehicular de forma permanente, con vehículos nuevos que garanticen el otorgamiento del servicio y así poder garantizar la recolección de los servicios de basura, ramas y cacharros, dando así cumplimiento con la obligatoriedad jurídica y la normatividad que lo regula y al mismo tiempo y garantizar la salud e higiene en el Municipio de Colima y sus habitantes.

**CUARTO.-** Que cuenta con diferentes cotizaciones derivadas de un estudio de mercado realizado, que se considera que para la adquisición o arrendamiento en su caso por toda la administración sería necesario erogar la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 m.n.), o solicita se busque el mecanismo adecuado como puede ser el arrendamiento puro, situación está que por tratarse de una afectación directa al Presupuesto de Egresos del Municipio, es necesario que este Cabildo analice y en su caso autorice lo solicitado.

**QUINTO.-** Que como consecuencia de la aprobación del presente dictamen en su caso se prevea por parte de la Tesorería Municipal y se apruebe por el Honorable Ayuntamiento, las asignaciones presupuestarias en los Presupuestos de Egresos de cada ejercicio fiscal hasta por el importe a pagar por las obligaciones que se deriven de su suscripción y para que no se afecte el servicio de recolección de residuos sólidos.

**SEXTO.-** Como consecuencia de lo ya mencionado es importante decir que la administración pública municipal tiene como actividades las encaminadas a la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de los municipios; garantizando los derechos de toda la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.

El municipio a través de su Ayuntamiento está facultado para contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos con otros municipios, así como con los particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, por lo que es capaz de adquirir derechos y obligaciones, tanto en la esfera de derecho público o privado.

Por otro lado, el artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que el municipio presta los servicios públicos municipales. Se hace frente a las necesidades que demanda la comunidad municipal: en los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpieza, recolección, tratamiento y disposición final de residuos; mercado y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, así como las demás que las legislaturas determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, considerando su capacidad administrativa y financiera.

**SÉPTIMO.** - De lo anterior se desprende que existe una obligación de prestar los servicios públicos municipales en todo el territorio municipal, por lo cual es necesario que el ente público administrativo esté dotado de las herramientas necesarias para la correcta prestación de estos servicios y para esto, es necesario tener un acercamiento directo con toda la población.

**OCTAVO.** - Es evidente que en la actualidad existe una carencia de vehículos oficiales en un estado adecuado, ya que los que existen han carecido de un adecuado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

**NOVENO.-** Por lo anterior es que exhortamos a las dependencias de la administración municipal centralizada para que realice la contratación del arrendamiento de por lo menos 4 camiones que cuenten con las características solicitadas por la titular de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento; ajustándose a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, tal como lo exige el artículo 44, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Motivos los anteriores por los que de forma conjunta las comisiones de **PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y de **HACIENDA MUNICIPAL** tienen a bien presentar a este H. Cabildo el presente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** - Se autoriza la contratación en la modalidad de Arrendamiento Puro, por hasta \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 m.n.), de por lo menos 4 vehículos compactadores con las características mínimas solicitadas por la titular de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento, agotando todos los procesos y requisitos del Comité de Compras de este H. Ayuntamiento a que haya lugar, lo anterior de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

conformidad con los artículos 4, 5, 6, 33 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Obra Pública del Municipio de Colima.

**SEGUNDO.** - La Presidenta municipal en conjunto con la Directora General de Servicios Públicos deberá proporcionar las características de los vehículos a contratar que satisfagan las necesidades ya expuestas en este dictamen.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario Municipal para que remita correspondiente certificación a la Oficial Mayor y al Tesorero, ambos de este H. Ayuntamiento, para que en coordinación y en el ámbito de sus competencias realicen los trabajos necesarios a fin de lograr lo aquí expuesto, corriendo los procesos de contratación y cuidando se realice la presupuestación necesaria para no afectar las finanzas municipales.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de noviembre del presente año.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SÉPTIMO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la contratación de un financiamiento a corto plazo por la cantidad de \$26'500,000.00, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por las y los CC. Regidores **Gisela Irene Méndez, Édgar Osiris Alcaraz Saucedo, Jonatán Israel Sánchez Peregrina y Federico Rangel Lozano**, que suscriben el presente Dictamen, así como **Elia Margarita Moreno González** Presidenta Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 117, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2 párrafo 52, 12, fracción XII, 18 fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, numeral 1, fracción III, 25, 26 y 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, 84 fracción III, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracciones I, 109 fracciones VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, somete a la consideración del Honorable Cabildo, el presente dictamen para su análisis y en su caso aprobación, relativo a autorización de **CONTRATACION DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO** hasta por un monto de **\$26'500,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum número **S-1305/2021**, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Secretario del Ayuntamiento Lic. **Francisco Javier Rodríguez García** turno a la Comisión de Hacienda Municipal la comunicación suscrita por el Tesorero Municipal mediante oficio número **02-TMC-053/2021** de fecha 25 de noviembre del año en curso, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la autorización de la contratación de obligaciones de corto plazo a que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con relación al 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal, lo anterior para que la Comisión elabore el dictamen que considere debe ser presentado ante el pleno del H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.-** El Tesorero Municipal, mediante oficio número **02-TMC-053/2021**, de fecha 25 de noviembre del año 2021 turnado al Secretario del Ayuntamiento, presentó la siguiente solicitud:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción XV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y considerando que al cierre del mes de octubre de 2021, el resultado en el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro de "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo" equivale a una disminución de 26.3 millones de pesos, básicamente derivado del flujo neto negativo de actividades de financiamiento por actividades de financiamiento del orden de 39.2 millones de pesos, cuyo componente principal es el servicio de deuda interna por la amortización del crédito de corto plazo contratado en diciembre de 2020 por 32.0 millones de pesos; y ante el término del plazo para cubrir diversas obligaciones financieras de fin de año relacionadas con servicios personales, por este medio



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

solicito sea turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, la presente solicitud de **autorización para la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima, atentos a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, La presente solicitud se motiva en el estudio de flujo de efectivo proyectado que hizo esta Tesorería Municipal conforme a los datos que le fueron proporcionados por la Oficialía Mayor y los propios de recaudación de ingresos de gestión y por participaciones federales, es decir, de recursos no etiquetados; lo que dio por resultado una insuficiencia de liquidez temporal para cubrir los compromisos de pago que deberán ser atendidos presupuestal y financieramente en el próximo mes de diciembre de 2021".

**TERCERO.-** Que a fin de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la hacienda municipal consistentes en percepciones laborales y transferencia a los organismos descentralizados de la administración municipal, se hace necesario solicitar la autorización por parte del H. Cabildo del Municipio de Colima la contratación de obligaciones de corto plazo, para hacer frente a la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que se generan con motivo del cierre del año.

Que lo anterior solicitud se deriva de la insuficiencia de liquidez lo cual no permite al municipio cubrir los compromisos de pago más apremiantes que se tienen hasta el momento y que deberán ser atendidos presupuestal y financieramente en el mes de diciembre, por lo cual a efecto de especificar los recursos derivados del empréstito cuya autorización se solicita, deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, a continuación se **especifican e incluyen el flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar y erogar** para los meses de noviembre y diciembre del presente año.

CONCEPTO	Del 23 al 30 de noviembre 2021	Del 01 al 15 de diciembre 2021	Del 16 al 31 de diciembre del 2021
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	\$ 5,541,996.70	-\$ 8,373,726.02	-\$ 36,233,756.16
<b>INGRESOS</b>	\$ 13,087,286.06	\$ 26,708,373.58	\$ 30,242,456.53
<i>ingresos de Gestión - Ordinarios</i>	\$ 2,260,896.00	\$ 14,109,140.00	\$ 5,697,960.00
Impuestos	\$ 1,203,600.00	\$ 4,694,800.00	\$ 3,129,960.00
Derechos	\$ 840,900.00	\$ 8,546,000.00	\$ 1,620,720.00
Productos	\$ 84,636.00	\$ 156,090.00	\$ 170,280.00
Aprovechamientos	\$ 131,760.00	\$ 712,250.00	\$ 777,000.00
<i>Participaciones</i>	\$ 10,826,390.06	\$ 12,599,233.58	\$ 24,544,496.53
Fondo General de Participaciones	\$ 8,597,348.72	\$ 6,249,551.90	\$ 11,606,310.66
Fondo de Fomento Municipal	\$ -	\$ 5,225,907.83	\$ 6,103,779.23
ISAN	\$ 216,935.12	\$ -	\$ 216,827.64
IEPS	\$ 419,701.03	\$ -	\$ 244,169.64
Fondo de Fiscalización	\$ -	\$ 502,357.10	\$ 503,690.19
IEPS Gasolina y Diesel	\$ -	\$ 621,416.75	\$ -
Art. 3-B LCF	\$ 1,400,000.00	\$ -	\$ 5,800,000.00
ISR por enajenación de bienes inmuebles	\$ 192,405.19	\$ -	\$ 69,719.17
<b>EGRESOS</b>	\$ 20,368,054.92	\$ 46,498,538.19	\$ 18,985,632.84
<i>Servicios personales (nómina bruta)</i>	\$ 16,425,381.93	\$ 42,995,134.84	\$ 14,168,060.19
<i>Materiales y suministros</i>	\$ 949,432.00	\$ 924,434.00	\$ 1,629,624.00
<i>Servicios generales</i>	\$ 421,264.00	\$ 817,613.00	\$ 961,805.00
<i>Transferencias</i>	\$ 2,571,976.99	\$ 1,761,355.35	\$ 2,226,143.65
<i>Subsidios</i>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>PASIVOS (DE LA 2da QNA. DE OCTUBRE EN ADELANTE)</b>	\$ 6,634,953.86	\$ 8,069,865.53	\$ 1,480,835.34



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

	<i>impuesta sobre la Renta</i>	\$	\$ 5,800,000.00	\$
	<b>IPECOL</b>	"\$ 2,199,423.97	"  2,269,855.53	\$
	Retenciones IPECOL - Aportaciones trabajador	\$ 1,553,669.97	\$	\$
	Retenciones IPECOL- Otros	\$	\$	\$
	Aportaciones Municipio	S 645,754.00	\$ 2,269,865.53	\$
	<i>Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	\$ 2,651,266.86	\$	\$ 1,480,835.34
	<i>Retenciones Sindicales</i>	\$ 562,341.36	\$	\$
	<i>Impuesto sobre Nómina</i>	\$	\$	\$
	<i>Otras retenciones</i>	S 1,221,921.67	\$	\$
	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	-\$ 8,373,726.02	-\$ 36,233,756.16	-\$ 26,457,767.81

De lo anterior se advierte que de acuerdo a la solicitud del Tesorero Municipal, el recurso generado por el crédito a corto plazo, será destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como pago de aguinaldo y prestaciones laborales de los trabajadores, así como dotar de recursos a las paramunicipales con la finalidad de que éstas también cumplan con los compromisos de fin de año para con sus trabajadores, y pago de proveedores. Siendo éstos conceptos una prioridad en las necesidades del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El Tesorero Municipal se encuentra facultado para realizar la presente solicitud en términos de lo establecido por el artículo 14 fracción XIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima que indica que corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal el solicitar al Ayuntamiento la contratación de obligaciones financieras de corto plazo para atender las necesidades de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, así como para la contratación de cadenas productivas. Por lo que tal solicitud se encuentra debidamente presentada ante esta Comisión de Hacienda, por lo que es procedente emitir el presente dictamen.

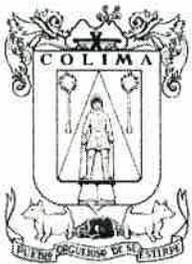
**QUINTO.-** Así mismo mediante oficio No. II/21/CM-078 de fecha 30 de noviembre del año en curso la Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano Contralora Municipal, en términos de lo que establece el artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, emitió su dictamen de viabilidad financiera con relación a la solicitud de contratación de obligaciones de corto plazo, para atender las necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, que presente la Tesorería Municipal de carácter favorable, mismo que se adjunta al presente dictamen para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Al efecto el artículo 10 párrafo I, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación a lo establecido en los artículos 2 párrafo 52, 12, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, establece como facultad de los Ayuntamientos aprobar en el ámbito de su competencia la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones. Los documentos que se refieren serán suscritos por la Presidenta Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal así como aprobar la solicitud de la Tesorera o el Tesorero Municipal para la Contratación de obligaciones financieras a corto plazo para atender necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Que el artículo 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre establece que como una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, aprobar la contratación de empréstitos o créditos con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo. Por otra parte, el artículo 84 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el cabildo para la suscripción de empréstitos o créditos.

Así mismo se establece en el artículo 18 fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima que es atribución de la Comisión de Hacienda Municipal el dictaminar y previo dictamen técnico de viabilidad financiera, la solicitud de la Tesorera o del Tesorero Municipal para la contratación de obligaciones financieras de corto plazo para atender las necesidades de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, así como de las correspondiente a los programas de financiamiento para el mejoramiento de los servicios público.

gd



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Por lo que al analizar la diversa documentación con relación a la solicitud y dictamen técnico de viabilidad financiera que emitió la Contraloría Municipal, es que esta comisión de Hacienda Municipal procede al analizar la aprobación de la multicitada solicitud.

**SÉPTIMO.-** El artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y el 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que los municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento neto, del Estado o Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y

IV. Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

**OCTAVO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

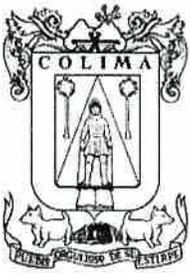
**NOVENO.-** El procedimiento de contratación de obligaciones de corto plazo queda estipulado dentro de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación al artículo 20 párrafo 4 y 2 fracción I de la misma ley, por lo que deberá en todo momento el Tesorero Municipal velar por el estricto cumplimiento de lo establecido para asegurar la contratación bajo los mejores condiciones de mercado posibles.

También establece dicha disposición legal que para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al financiamiento, a efecto de poder seleccionar para optar el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Estableciendo además, que dicho comparativo deberá ser publicado en la página de Internet, en este caso, del Ayuntamiento.

Por otro lado, el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

**DÉCIMO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su correlativo artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que establecen las condiciones a través de las cuales los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, se manifiesta que el monto solicitado no excede del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de diciembre de 2020, y cuyo monto aprobado asciende a \$ \$712,105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), por lo que el porcentaje referido representa la cantidad de \$42,726,341.80 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) monto que no se excede en la presente solicitud; sin omitir señalar además, que la obligación será contratada bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 30 de Noviembre del presente año conoció del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2 párrafo 52, 12, fracción XII, 18 fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Colima; 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, numeral 1, fracción III, 25, 26 y 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, 84 fracción III, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracciones I, 109 fracciones VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en las anteriores consideraciones, estima procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Colima para contratar obligaciones de corto plazo hasta por un monto de **\$26'500,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se emite el presente dictamen.

No pasa desapercibido por esta comisión que una vez autorizada la contratación del crédito, de acuerdo al artículo 26 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera, el Tesorero Municipal junto con la Oficial Mayor, tendrán la responsabilidad de realizar el proceso de licitación conforme lo marca dicha Ley, entre ellas implementar un proceso competitivo, del cual se obtenga mínimo una oferta irrevocable de Financiamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que es de autorizarse y se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico y Tesorero Municipal para que gestionen y contraten obligaciones de corto plazo, con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de **\$26'500,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico y Tesorero Municipal la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones de corto plazo aprobadas en el acuerdo primero del presente dictamen, así como de manera enunciativa pero no limitativa realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes, tramites, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal que derivado del procedimiento de contratación de obligaciones de corto plazo estipulado en el párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación al artículo 20 párrafo 4 y 2 fracción I de la misma Ley, sean pactadas en los mejores términos y condiciones del mercado.

**CUARTO.-** Dicha obligación deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acorde a lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25 fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

**QUINTO.-** Se autoriza a la y los ciudadanos Presidenta Municipal, Sindico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 30 de Noviembre del 2021.

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, señaló: Muchas gracias, buenos días a todos, yo solo quiero comentar que me hubiera gustado que esta propuesta fuera acompañada de un plan de austeridad para el Ayuntamiento, ver cómo podemos disminuir los gastos que tenemos, también un plan o una estrategia que sea conocida por todos de cómo aumentar la recaudación, yo sé que en días pasados se hizo una propuesta, quedó en otros términos, pero aun así insisto, no he visto acciones concretas que deriven en una mayor recaudación por parte principalmente del Tesorero y por último, creo que un crédito en términos generales debe de ser principalmente para aumentar el patrimonio o mejorar los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

servicios o algo que sea palpable para la sociedad y no necesariamente para el gasto corriente que es el caso que hoy nos ocupa, entonces ese es mi comentario por eso no podré acompañar este acuerdo y esa es mi postura, muchas gracias.--- El dictamen fue aprobado de manera nominal por mayoría calificada con once votos a favor y uno en contra del Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos y a nombre de la de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la modificación al Programa Operativo Anual (POA) 2021, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA, Secretaria y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario, actuando de forma conjunta con LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por la Regidora y Presidenta la C. GISELA IRENE MENDEZ, y como Secretaria y Secretarios, la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ, el C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, el C. JONATAN ISRAEL SANCHEZ PEREGRINA y el C. FEDERICO RANGEL LOZANO, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 91, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, fracciones I, inciso a) y II, inciso b) y 53, fracciones V y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 124, fracciones IX, XI y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que mediante memorándum No. S-1306/2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos y a la Comisión de Hacienda Municipal, el oficio número 02-DGOPYP-DP-011/2021, de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrito por la Directora de Planeación para el Municipio de Colima, la LICDA. CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, dentro del cual se desprende la justificación a su petición con fundamento en el artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), establecen que la Comisión Permanente tiene como atribución validar la integración de los programas en el PLAN MUNICIPAL, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del AYUNTAMIENTO por conducto del H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que anexo el oficio número 02-DGOPYP-DP-011/2021, de fecha 26 de noviembre del año en curso, suscrito por la Directora de Planeación para el Municipio de Colima, LICDA. CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, mediante el cual solicita la inclusión de 02 dos obras nuevas al POA 2021 con recursos remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) por importe de \$774,518.70 (Setecientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos 70/100 m.n.) para atender, en primer término, necesidades de drenaje sanitario en las localidades de Los Tepames, y en segundo término, necesidades de dormitorios y cuartos de baño para varias colonias de la cabecera Municipal.

Agregando a este, un anexo en alcance al Programa Operativo Anual (POA), a fin de señalar específicamente en donde se llevaron a cabo las obras referidas en el anexo que se adjunta, siendo estas las localidades de Estampilla y Los Tepames.

**TERCERO.** Que mediante el Acta de Cabildo número 109, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de enero de 2021, en el noveno punto del orden del día, se aprobó el dictamen que contenía la autorización del Programa Operativo Anual (POA) del año 2021. Asimismo, mediante oficio número 125 de fecha 14 de Mayo del 2021 se aprobó el dictamen de cierre físico financiero del Programa Operativo Anual (POA)



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

2021, y de igual forma se aprobó el Programa Operativo Anual (POA) 2021 en lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el cual se aprobó como techo financiero \$35,559,269.00 (Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), adecuación que fue validada en la 9na sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima (COPLADEMUN), celebrada el 04 de Octubre del 2021.

**CUARTO.** Que la petición de la Directora de Planeación Municipal y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima (COPLADEMUN), según el oficio recibido por estas Comisiones dictaminadoras mediante el cual fuimos convocados para analizar, revisar y autorizar las modificaciones propuestas por este Comité respecto al Programa Operativo Anual, proponiendo que se realice la primera de las modificaciones consistente en la modificación y reasignación de remanentes de presupuestos programados y que no fueron utilizados en su totalidad, dado que se cumplieron las metas asignadas con una erogación menor al presupuesto asignado originalmente, a excepción del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM), dado que no se firmó el convenio en el mes de junio de este año tal cual lo señalan las Reglas de Operación, por lo que el resultado de la suma de los remanentes y el PRODIM, es un monto a favor por la cantidad de **\$774,518.70** (Setecientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos 70/100 M.N.).

Este monto antes señalado, se pretende utilizar en la inclusión de dos obras nuevas al Programa Operativo Anual (POA) 2021, para atender, en primer término, necesidades de drenaje sanitario en la localidad de Los Tepames y, en segundo término, necesidades de dormitorio y cuartos de baño para varias colonias del Municipio de Colima; obras que son necesarias y las cuales ya fueron aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima (COPLADEMUN).

**QUINTO.** En los mismos términos se pretende hacer un anexo en alcance al Programa Operativo Anual 2021, a fin de señalar específicamente 3 tres puntos, siendo los siguientes:

1.- Identificar en donde se llevaron a cabo las obras denominadas originalmente AMPLIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA) EN COLIMA, EN VARIAS LOCALIDADES y AMPLIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLIMA, EN VARIAS LOCALIDADES, llevando a cabo la primera de ellas en la Localidad de Estapilla y la segunda en la localidad de Los Tepames.

2.- Hacer el señalamiento de desagregación de 3 tres proyectos que quedaron registrados en el Programa Operativo Anual bajo un solo concepto y en la Matriz de Inversión de Desarrollo Municipal (MIDS) los mismos 3 tres, fueron registrados de manera desagregada de forma específica, debido a los lineamientos de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), haciendo el alcance con la anotación correspondiente a fin de que haya concordancia y con esto evitar una observación posterior de las Autoridades competentes.

3.- En el alcance a la nueva propuesta de obra de reasignación, se hace el desagregado en el mismo sentido que el punto anterior. En primer término, es como la obra queda registrada en el POA 2021 y en el siguiente recuadro como queda registrada en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS), entendiéndose la concordancia entre ambas a fin de evitar una observación posterior por parte de las Autoridades correspondientes.

**SEXTO.** En términos del artículo 104 fracción III y XIX, 109 fracción IV, X Y XIII, 124, fracciones VII, VIII, IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece como facultad de la **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, la de vigilar que la planeación del Municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural; proponer al Cabildo medidas que faciliten vigilar y dar seguimiento al ejercicio de las funciones de planeación así como supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación, vigilar la ejecución de las obras públicas programadas por la Dirección General de Obras Públicas y emitir opiniones y dictámenes sobre la aprobación de nuevas obras.

Y como facultad de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, atendiendo a las previsiones que señalen, tanto el Tesorero Municipal como las dependencias correspondientes, para su presentación ante el cabildo; vigilar y supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los programas autorizados, así como las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos del cabildo.

**SEXTO.** Que los artículos 25 fracción VIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), establecen que la Comisión Permanente tiene como atribución validar la integración

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

de los programas en el PLAN MUNICIPAL, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del H. AYUNTAMIENTO por conducto del H. Cabildo.

Así mismo, el 27 fracción XI del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), establece como atribución del Coordinador General tiene como atribución recibir del COPLADEMUN las propuestas de reconducción de las estrategias de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conformen el PLAN MUNICIPAL.

**SEPTIMO.-** Derivado de lo anterior, resulta viable la petición realizada por la Directora de Planeación Municipal y Coordinadora General del COPLADEMUN, la LICDA. **CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO**, que deriva de su petición dentro del oficio NO. 02-DGOPYP-DP-011/2021 recibido por el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima el 26 de Noviembre del 2021; respecto a las modificaciones que propone realizar al Programa Operativo Anual (POA), para la inclusión de 02 dos obras nuevas con recursos remanentes del FISMDF por importe de \$ **774,518.70** (Setecientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), para atender necesidades de drenaje sanitario, dormitorios y cuartos de baño para varias Colonias de la Cabecera Municipal; así como autorizar que se incorpore un anexo en alcance al Programa Operativo Anual (POA), a fin de señalar específicamente en donde se llevaron a cabo las obras referidas misma que se describen en el considerando QUINTO del presente Dictamen.

**OCTAVO.-** Por tanto, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 104 fracción III y XIX, 109 fracción IV, X Y XIII, 124, fracciones VII, VIII, IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece como facultad de la **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y **LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** de forma conjunta, proponer al Cabildo medidas que faciliten vigilar y dar seguimiento al ejercicio de las funciones que de manera conjunta actúan para su presentación ante el cabildo, vigilar y supervisar el ejercicio que se desprende del CONSIDERANDO SEXTO del presente DICTAMEN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de autorizarse y autorizamos la modificación y reasignación de remanentes de presupuestos programados y que no fueron utilizados en su totalidad, dado que se cumplieron las metas asignadas con una erogación menor al presupuesto asignado originalmente, a excepción del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) dado que no se firmó el convenio en el mes de junio de este año tal cual lo señalan las Reglas de Operación, por lo que el resultado de la suma de los remanentes y el PRODIM, es un monto a favor por la cantidad de \$ 774,518.70 que se pretende utilizar en la inclusión de dos obras nuevas al Programa Operativo Anual (POA) 2021, para atender, en primer término, necesidades de drenaje sanitario en las localidad de Los Tepames y, en segundo término, necesidades de dormitorio y cuartos de baño para varias colonias del Municipio. Obras que son necesarias y las cuales ya fueron aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima COPLADEMUN.-----  
Asimismo, en los términos del CONSIDERANDO QUINTO, se autorizan los anexos que se describen dentro del mismo.-----

**SEGUNDO.** Notifíquese por medio de la Secretaria de este H. Ayuntamiento a la Directora de Planeación Municipal y Coordinadora General del COPLADEMUN, la LICDA. **CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO**, lo aquí acordado para los efectos legales y administrativos que procedan.-----  
Colima, Colima, a 29 de noviembre del presente año. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 8 horas con 57 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

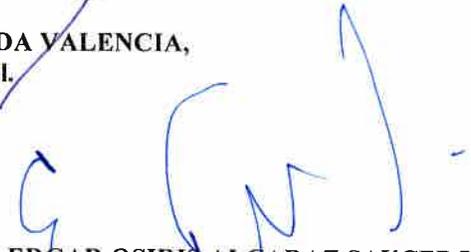
  
C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.  
Presidenta Municipal.

  
LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.  
Secretario del H. Ayuntamiento.

  
LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,  
Síndico Municipal.

REGIDORES:

  
C. GEORGINA SELENE PRECIADO  
NAVARRETE.

  
MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

  
C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

  
LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

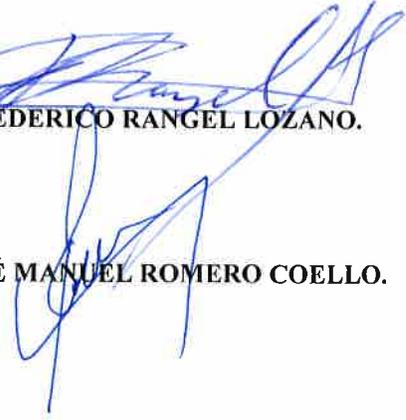
  
C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

  
PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

  
LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

  
PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

  
LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

  
MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 7, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 1 de diciembre de 2021.

\*vero

